



Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

VISTO:

Que, el 20 de Mayo de 2008 se conformó el área de Derechos Humanos del Comcosur (Consortio de Municipios del Conurbano Sur) integrada por las áreas de Derechos Humanos de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes y Florencio Varela y que en el punto 10 de la “Declaración de Quilmes” expresa: “Proponer a los Concejos Deliberantes de nuestros municipios a fin de legislar la prohibición de ejercer cargos públicos en cada distrito, como funcionarios a aquellos que participaron en dictaduras en nuestra país”. Que es necesario afianzar y profundizar el sistema democrático a través del fortalecimiento de las instituciones en todos sus niveles: Nacional, Provincial y Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha dado origen al Expte. N° 21.149/09;

Que, nos compete a los representantes de los ciudadanos de Florencio Varela, electos democráticamente; velar por el respeto a la democracia y a los derechos humanos

Que, la última dictadura cívico-militar que usurpó el poder el 24 de marzo de 1976, valiéndose de sus competencias nacionales, provinciales y municipales y toda una red jerárquica de Funcionarios implementó secuestros, asesinatos, torturas y desaparición forzada de personas.

Que, el desarrollo progresivo del derecho internacional es claro en cuanto a los crímenes de lesa humanidad, ya que son cometidos de forma directa o indirecta bajo absoluta responsabilidad del Estado configurando un ejercicio criminal de la soberanía estatal, porque se ejerció un ataque generalizado, sistemático y planificado contra la población civil. Y es necesario que el Estado Democrático condene al Estado Terrorista.

Que, desde la recuperación de la democracia en 1983, el pueblo argentino, encabezado por los organismos de derechos humanos, reclamo cada vez con más fuerza *Memoria, Verdad y Justicia* para con los crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco del genocidio por la última dictadura cívico militar.

Que las llamadas Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, y más tarde los indultos, fueron las herramientas legales utilizadas para imponer, contrariando toda la legislación nacional e internacional, la impunidad como política de Estado y la negación del derecho fundamental de justicia a las víctimas y a la sociedad toda. Durante más de 20 años este andamiaje legal de impunidad, permitió a miles de genocida reciclarse y ocupar lugares de relevancia en distintos sectores del Estado a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

Que, sin embargo, desde el año 2003, con la sanción de la Ley 25.779 que declaró insanablemente nulas las leyes 23.492 y 23.521, –más conocidas como Punto Final y Obediencia Debida–, una nueva etapa ha comenzado en nuestro país, el principio del largo y arduo proceso de poner fin a la más cruel de las impunidades y a la falta de justicia.

Que el eje represivo fue organizado desde la Comisaría 1° que garantizaba la “zona liberada” para el accionar de los “grupos de tareas” y el accionar concreto en la detención-desaparición de ciudadanos, con fuertes vínculos con la Municipalidad de Florencio Varela y el nosocomio local. Por lo pronto la Comisaría 1ª figura como Centro de Detención Ilegal del Área 116.

Que en el partido de Florencio Varela, –hasta la fecha registrada–, han desaparecido durante el período 1976-1983, 87 personas, las cuales fueron víctimas del Terrorismo de Estado que operaba en este Municipio.

Que es nuestro deber, como el de todos los Argentinos, no solo reparar históricamente con Memoria, Verdad y Justicia la historia de nuestro pueblo, sino también utilizar todas las herramientas que nuestras competencias nos legan para evitar que en nuestro municipio vuelvan a repetirse hechos aberrantes que violenten los Derechos Humanos de todas y todos las y los varelenses.

Que es necesario adoptar medidas que estén en consonancia con las realizadas por el Gobierno Nacional en la decisión de avanzar en el juicio y castigo a todos



Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

aquellos criminales que participaron del terrorismo de Estado en la última dictadura así como también en otros gobiernos de facto evitando así la impunidad.

Que es necesario establecer en nuestro municipio un mecanismo legal que impida el acceso y su consecuente inhabilitación a cargos públicos municipales a todas aquellas personas que participaron de este tipo de gobiernos inconstitucionales.

Que, se encuentra en tratamiento en la Comisión de Legislación Municipal, Cultura y Derechos Humanos de este Honorable Cuerpo el expediente 20.010/08, que fuera oportunamente presentado por el Concejal del Bloque Coalición Cívica Jorge Arellano impulsando Proyecto de similar característica al asumido por el Bloque P.J. Frente para la Victoria,

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Quedan inhabilitadas para el ejercicio de la Función Pública en el -----ámbito Municipal todas aquellas personas que hayan ocupado cargos en Gobiernos surgidos del quiebre institucional, utilizando para ello a las Fuerzas Armadas de la Nación en los distintos niveles Nacional, Provincial y Municipal. Las personas que cumplieron funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes de la Nación y que no estuvieran comprendidas en los estatutos, convenios colectivos y normas de derecho administrativo, como así también las personas contra las que existan pruebas suficientes de participación en graves violaciones de los derechos humanos que puedan implicar delitos de lesa humanidad.-----

ARTÍCULO 2º: Todos aquellos comprendidos en la prohibición del Art. 1º, no podrán -----ser designados para los siguientes cargos a) Secretario, Subsecretario, Director General, Director, Subdirector, Jefe de Departamento, Jefe de División; b) Juez de Faltas; c) Asesores d) Todo el personal jerárquico que reviste el carácter de transitorio.

ARTÍCULO 3º: La inhabilitación que establece el Art. 1º de la presente Ordenanza solo -----podrá dejarse sin efecto por decisión del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a su reglamentación interna. Para proceder al levantamiento de dicha inhabilitación, se deberá considerar que no existan pruebas suficientes de participación en graves violaciones de los derechos humanos que puedan implicar delitos de lesa humanidad.-----

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de los organismos que -----corresponda, establecerá los mecanismos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 1º.-----

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y -----CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

ORDENANZA NRO: 5.961/09.-


Gustavo R. Braña
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




HECTOR HUGO SALATINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA

SANCIONADO EN LA 12ª SESION ORDINARIA DE FECHA 22/10/09.-
EXPEDIENTES H.C.D. N° 21.149/09.-